



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente expediente informándole que la demandada en este juicio ejecutivo se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra, a través del correo electrónico aportado para ello, de conformidad a lo reglado en el Decreto 806 de 2020

Demandada	Entrega de Notificación	Surtida Notificación	Término para Pagar y/o Excepcionar	Fecha respuesta
Helen Betancourt Pulido	Octubre 11/21 (Anexos 5, Cdo. Ppal. digital)	Oct 14/21 5:00 p.m	Del 15 al 29 de Oct de 2021 (5:00 p.m.)	allegó escrito de excepciones

La ejecutada dentro del término de ley, otorgó poder a una profesional del derecho para su representación, quien oportunamente presentó escrito de excepción.

Manizales, 2 de noviembre de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria



Rad. 170014003009-2021-00571

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en este proceso ejecutivo promovido por el **Banco de Bogotá S.A.** en contra de **Helen Betancourt Pulido**, se corre en traslado a la parte demandante de la excepción de mérito propuesta por la mandataria judicial de la ejecutada, por el término de diez (10) días, para que pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ella se funda, acorde con lo indicado en el artículo 443 del C. G. P., y la cual obra en el anexo 06 del cuaderno principal digital. Por secretaría, compártase el escrito de excepciones a la parte ejecutante.

De otro lado, se reconoce personería procesal a la abogada Natalia Márquez Ceballos, portadora de la T.P. No. 320.459 del C.S. de la J. y C.C. 320.459, para actuar en nombre y representación de la ejecutada conforme al poder otorgado.

Se advierte que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impida ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

OP

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5418fab81ef28c2c97579078f25d7b59ed5ac5aa0f840d8b680188f53841eb6a**

Documento generado en 02/11/2021 03:41:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>